ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS - SIN PLIEGO TIPO 11-FR-87

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 que establece que *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato"*; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	JULIO 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Modalidad de selección:	CONCURSO DE MÉRITOS
Objeto de la contratación:	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1807 DE 2014, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015, HASTA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado (...) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (...)

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que (...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...)

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que (...) "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (...)

Que el Artículo 3°de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

En ese sentido, los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, tienen la responsabilidad de materializar los mandatos constitucionales mediante la formulación e implementación de planes, programas y proyectos orientados a garantizar el bienestar general y el mejoramiento progresivo de la calidad de vida de la población dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, la ley 1523 de 2012 (...) "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" (...) , establece que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, entre otros, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Así mismo, determina que es indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por ende, se encuentra asociada con la planificación del desarrollo seguro, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
Por otra parte, dispone que los alcaldes y la administración municipal deben incorporar dentro de los instrumentos de planificación del desarrollo territorial acciones estratégicas y prioritarias orientadas a la gestión del riesgo de desastres, particularmente a través de los planes de ordenamiento territorial, con el fin de garantizar una adecuada prevención, mitigación y manejo de los riesgos que puedan afectar a la población y al territorio.

Luego entonces, es preciso señalar que las dinámicas asociadas al cambio climático, así como los procesos de crecimiento y expansión urbana, han modificado de manera sustancial las condiciones de amenaza y riesgo en múltiples territorios. El municipio de Funza no es ajeno a esta realidad, razón por la cual resulta indispensable que los estudios técnicos en materia de gestión del riesgo reflejen dichas transformaciones, con el propósito de orientar de manera adecuada los procesos de planificación y ordenamiento territorial. En este sentido, la actualización de los estudios de riesgo permitirá fortalecer la incorporación efectiva de la gestión del riesgo de desastres dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), garantizando que las decisiones de planificación y uso del suelo se adopten con base en un conocimiento técnico actualizado sobre las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo presentes en el territorio

FUNDAMENTOS DE LA NECESIDAD

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal establece dentro de sus lineamientos estratégicos la promoción de un desarrollo urbano y territorial sostenible, lo cual implica adelantar acciones orientadas a fortalecer los instrumentos de planificación territorial y la articulación institucional con las entidades competentes en materia de ordenamiento del territorio. En el marco de dichas estrategias, se contempla como una acción prioritaria la actualización de los Estudios Básicos de Riesgo de Desastres (EBRD), mediante procesos técnicos que incorporen información

actualizada, metodologías especializadas y mecanismos de participación y coordinación interinstitucional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la elaboración de los Estudios Básicos de Riesgo y Amenazas, como requisito técnico fundamental para su posterior incorporación dentro del proceso de revisión, ajuste y actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) en sus componentes general, urbano y rural, así como para el adecuado seguimiento y evaluación de su implementación. Lo anterior, con el fin de garantizar que las decisiones de ordenamiento territorial se adopten con fundamento en información técnica actualizada que contribuya al desarrollo territorial sostenible del municipio de Funza.

De igual manera, la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial y gestión del riesgo, particularmente la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece la obligación de incorporar la gestión del riesgo en todas las etapas de la planificación territorial. Lo anterior comprende la identificación de las áreas sujetas a condiciones de amenaza y riesgo, así como la definición de medidas de prevención, mitigación y manejo orientadas a reducir la vulnerabilidad de la población y del territorio. En este sentido, la ausencia de estudios actualizados limita el cumplimiento adecuado de dichos requerimientos legales y técnicos.

LINEA ESTRATÉGICA	HÁBITAT DIGNO
SECTOR	40 - Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA	MGA: 4002 Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano. PROGRAMA PDM PERSPECTIVAS TERRITORIALES
PROYECTO	2024252860019 Implementación de un modelo territorial equilibrado para el uso eficiente del suelo y la provisión de bienes y servicios urbanos y rurales en el Municipio de Funza, Cundinamarca
META PRODUCTO 264	Implementar una Estrategia de Gobernanza, Coordinación, Armonización y Conciliación del Plan de Ordenamiento

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

En este contexto, y en atención a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, el municipio de Funza busca avanzar en el desarrollo de actividades técnicas orientadas a la revisión y ajuste del PBOT, así como en la realización de mesas técnicas e institucionales con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). En dichos espacios, la autoridad ambiental ha formulado requerimientos relacionados con el ajuste estructural de los estudios básicos de riesgo y la necesaria armonización con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Bogotá, aspectos que deberán ser incorporados en las fases de diagnóstico y formulación del instrumento de ordenamiento territorial, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015. Este proceso demanda el desarrollo de ejercicios técnicos especializados que incluyan el análisis de información secundaria, la generación de información primaria, la elaboración de

informes técnicos y su posterior incorporación en los documentos definitivos del PBOT, con miras a lograr la correspondiente concertación de los asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente.

Así las cosas, la elaboración de los Estudios Básicos de Riesgo a escala rural 1:25.000, urbana y de expansión urbana 1:5.000, así como para centros poblados a escala 1:5.000, constituye un insumo fundamental no solo para la adecuada gestión del riesgo en el territorio, sino también para la gestión de recursos y la articulación con programas de apoyo técnico y financiero de carácter nacional e internacional. En efecto, diversos programas de financiación y cooperación técnica exigen como requisito la existencia de estudios de riesgo actualizados, lo que permite a los municipios acceder a recursos destinados al fortalecimiento institucional, la mejora de infraestructura y la implementación de medidas de reducción del riesgo de desastres. En tal sentido, la elaboración de dichos estudios no solo contribuye a la protección de la población y del territorio, sino que también amplía las oportunidades para el desarrollo sostenible del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y una vez adelantado el respectivo análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad Estatal considera procedente incorporar como obligación contractual la condición especial de ejecución consistente en la integración del equipo de trabajo, priorizando la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del equipo interdisciplinario requerido para la ejecución de la consultoría. Lo anterior resulta conveniente y oportuno por cuanto el objeto contractual demanda la conformación de un equipo técnico y de apoyo cuya estructura permite materializar esta medida afirmativa sin afectar la idoneidad, la experiencia ni la calidad técnica de los estudios básicos de riesgo, garantizando los ajustes razonables a que haya lugar y sin que ello genere subordinación laboral, en los términos del citado decreto.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario, oportuno y conveniente dar inicio a un proceso de contratación para selección el Contratista que se encargará de la CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1807 DE 2014, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015, HASTA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), ya que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con la viabilidad y la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1807 DE 2014, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015, HASTA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR).

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN DE LA UNSPSC	DESCRIPCIÓN
411138	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
432324	Programas de desarrollo
601044	Geología y ciencias de la tierra
701315	Protección del terreno y del suelo
701316	Preparación del terreno y del suelo
701317	Gestión del terreno y del suelo
701718	Servicios de drenaje
721015	Servicios de apoyo para la construcción
701518	Servicios de conservación forestal
701715	Desarrollo
771016	Planeación ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771116	Rehabilitación ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811022	Ingeniería de transporte
811215	Análisis Económico
811315	Metodología y análisis
811515	Meteorología
811516	Cartografía
811517	Geología
811518	Oceanografía e Hidrología
811519	Geofísica
931318	Preparación y alivio de desastres
931415	Desarrollo y servicios sociales
931416	Población
931417	Cultura
931419	Desarrollo rural
931421	Desarrollo regional
931420	Desarrollo urbano
931515	Administración Pública
951116	Vías de tráfico abierto

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

El alcance del contrato está definido por productos entregables referente a documentos técnicos y cartografía de soporte siguiendo los requerimientos técnicos y escalas definidas en el Decreto 1077 de 2015 incluyendo objetivos, alcances y limitaciones, definiciones básicas, recopilación de información precedente, zonificación de amenaza por cada fenómeno usando métodos cuantitativos físicamente basados (insumos, metodología, procesos intermedios y resultados) a escala urbana y rural, definición de áreas con "condición de amenaza" y con "condición de riesgo" según el decreto, descripción de medidas de intervención y gestión del riesgo, delimitación de áreas de tratamiento especial por riesgo priorizadas para estudios de detalle, marco legal y normativo general para

medidas de intervención y consideraciones adicionales para fenómenos no priorizados por el decreto.

PRODUCTO 1. El primer documento técnico debe reflejar la adquisición y producción de insumos básicos y temáticos siguiendo los requisitos del Decreto 1077 de 2015 con los siguientes contenidos mínimos:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCES Y LIMITACIONES
4. DEFINICIONES BÁSICAS
5. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRECEDENTE
5.1 Registro y análisis de eventos históricos
5.2 Cartografía base y sensores remotos
5.3. Modelo de Elevación Digital
5.4 Coberturas y uso de la tierra
5.5 Hidrología y Clima
5.7. Dinámica Fluvial
5.8 Geología y Geomorfología
5.9 Información Geotécnica y Geofísica
5.10 Estudios de amenaza y riesgo existentes
6. MODELO DE COMPORTAMIENTO GEOMECÁNICO
6.1 Unidades Geológicas Superficiales – UGS
6.2 Unidades geológicas para ingeniería

PRODUCTO 2. El segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015 con los siguientes contenidos mínimos:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCES Y LIMITACIONES
4. DEFINICIONES BÁSICAS
5. AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA
5.1 Análisis rural de amenaza por movimientos en masa escala 1:25.000
5.1.1 Precipitación
5.1.2 Aceleración sísmica
5.1.3 Factor antrópico
5.1.4 Modelo geológico geotécnico
5.1.5 Relieve
5.2 Análisis urbano de amenaza por movimientos en masa escala 1:5.000 (Suelos urbanos, suelos de expansión urbana y centros poblados rurales)
5.2.1 Precipitación
5.2.2 Aceleración sísmica
5.2.3 Factor antrópico
5.2.4 Modelo comportamiento geo mecánico
5.2.5 Relieve
6. AMENAZA POR INUNDACIÓN
6.1 Análisis rural de amenaza por inundación escala 1:25.000
6.1.1 Análisis hidrológico
6.1.2 Análisis hidráulico
6.1.3 Análisis geomorfológico
6.1.4 Análisis de eventos históricos
6.2. Análisis urbano de amenaza por inundaciones a escala urbana (áreas urbanas, áreas de expansión urbana y centros poblados rurales)
6.2.1.Análisis hidrológico hidráulico

6.2.2 Análisis geomorfológico
6.2.3 Análisis de eventos históricos
7. AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES
7.1 Análisis rural de amenaza por inundación escala 1:25.000
7.1.2 Análisis hidrogeomorfológico
7.1.3 Estudio hidrológico de la cuenca, orientado al flujo torrencial, considerando el ciclo de sedimentos.
7.2. Análisis urbano de amenaza por inundaciones a escala urbana (áreas urbanas, áreas de expansión urbana y centros poblados rurales)
7.2.1.Análisis hidrológico hidráulico
7.2.2. Análisis geomorfológico
7.2.3. Análisis de eventos históricos

8. AMENAZA RURAL POR INCENDIOS FORESTALES
8.1 Análisis rural de amenaza por inundación escala 1:25.000
8.2. Descripción Metodológica
8,3. Integración de factores para la identificación de la amenaza
8.3.1.Factores de susceptibilidad climática
8.3.2.Factor histórico
8.3.3. Factor de accesibilidad
8.4 Obtención de la susceptibilidad
8.5. Obtención de la amenaza total

9. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS PARA LOS SUELOS URBANOS, ÁREAS DE EXPANSIÓN Y CENTROS POBLADOS RURALES.
7.1. Zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5.000
7.2. Zonificación de amenaza por inundaciones a escala 1:5.000
7.3 Análisis de amenaza por avenidas torrenciales a escala 1:25.000, y priorización de áreas para la evaluación de amenaza por avenidas torrenciales escala 1:2.000.
7.4 Análisis de amenaza por avenidas torrenciales escala 1:2.000. (Cabecera municipal y centros poblados) Si se requiere.

9. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA
10. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO
11. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN
11.1 Amenaza y riesgo por movimientos en masa
11.2 Amenaza y riesgo por inundación
11.3 Amenaza y riesgo por avenidas torrenciales
11.4 Amenaza y riesgo por incendios de las coberturas vegetales
11.5 Áreas de tratamiento especial por riesgo priorizadas para estudios de detalle
11.6 Marco legal y normativo general para medidas de intervención
12. PROYECTOS RELEVANTES
13. CONSIDERACIONES DE AMENAZA COMO DETERMINANTE AMBIENTAL

PRODUCTO 3. Informe final y Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental, incluyendo metadatos, proyectos de mapa (versión ArcGIS pro) y salidas cartográficas (pdf) que resulten necesarias para la organización de la información espacial. Actualmente la autoridad ambiental tiene estándares de GDB, en el caso que durante el proceso esta entidad resuelva modificar los estándares, estos serán adoptados en el estudio. El listado de mapas obligatorios se acordará entre las partes según los requerimientos de la autoridad ambiental y las necesidades del municipio.

La geodatabase debe contener las capas de información temática respectiva, a partir de la cual se generen los siguientes mapas mínimos:

MAPA OBLIGATORIO	ESCALA
Avenida torrencial rural	1:25000

Inundación rural	1:25000
Amenaza por incendios de la cobertura vegetal rural	1:25.000
Amenaza por movimientos en masa rural	1:25.000
Amenaza por avenidas torrenciales urbano y expansión urbana	1:5.000
Amenaza por inundaciones urbano y expansión urbana	1:5.000
Amenaza por movimientos en masa urbano y expansión urbana	1:5.000
Amenaza por avenidas torrenciales para cada uno de los centros poblados priorizados	1:5.000
Amenaza por inundaciones para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Amenaza por movimientos en masa para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Condición de amenaza por avenidas torrenciales rural	1:25.000
Condición de amenaza por inundaciones rural	1:25.000
Condición de amenaza por incendios de la cobertura vegetal rural	1:25.000
Condición de amenaza por movimientos en masa rural	1:25.000
Condición de amenaza por avenidas torrenciales urbano	1:5.000
Condición de amenaza por inundaciones urbano	1:5.000
Condición de amenaza por movimientos en masa urbano	1:5.000
Condición de amenaza por avenidas torrenciales para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Condición de amenaza por inundaciones para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Condición de amenaza por movimientos en masa para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Condición de riesgo por avenidas torrenciales rural	1:25.000
Condición de riesgo por inundaciones rural	1:25.000
Condición de riesgo por incendios de la cobertura vegetal rural	1:25.000
Condición de riesgo por movimientos en masa rural	1:25.000
Condición de riesgo por avenidas torrenciales urbano	1:5.000
Condición de riesgo por inundaciones urbano	1:5.000
Condición de riesgo por movimientos en masa urbano	1:5.000
Condición de riesgo por avenidas torrenciales para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Condición de riesgo por inundaciones urbano para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Condición de riesgo por movimientos en masa urbano para cada uno de los centros poblados	1:5.000
Estudios detallados áreas urbanas o expansiones urbanas	1:5000
Estudios detallados área rural	1:25000
Estudios detallados centros poblados rurales	1:5000

Adicionalmente, se solicita la presentación de los siguientes documentos, en calidad de anexos, como parte de los soportes o evidencias que acrediten las actividades desarrolladas durante la ejecución de la consultoría:

- Anexos adicionales de la elaboración de los insumos básicos. Modelo de relieve rural depurado y adaptado para evaluación numérica de amenazas en escala mínima 1:25.000. Exploración geotécnica y geofísica rural y urbana suficiente que soporte los modelos de comportamiento geomecánico y geometría de los materiales de roca, roca alterada, suelo residual y depositado discretizados en planta, profundidad y con efectos por presencia de fallas, densidad de fracturamiento, confinamiento y agentes antrópicos. Los demás insumos también deberán ser debidamente soportados, corresponder con la escala mínima requerida, así como armonizados con los diagnósticos de los componentes biofísicos y de gestión del riesgo del POMCA.

- Anexos adicionales de soporte de evaluaciones de amenazas. Modelamientos rurales y urbanos de escenarios físicos de cada fenómeno amenazante. Cálculo de volúmenes de aporte sólido para avenidas torrenciales que tenga en cuenta todos los escenarios planteados por movimientos en masa. Evaluación espacial y efectos directos e indirectos del detonante antrópico rural y urbano en cada uno de los fenómenos. Validaciones y calibraciones respecto a sitios críticos, antecedentes de cada fenómeno y armonización con el diagnóstico de caracterización de las condiciones de riesgo del POMCA existente.

- Soportes de reuniones internas y documentos para la futura incorporación de la gestión del riesgo de desastres en el PBOT, acompañamiento para la definición del componente programático en relación con medidas de

conocimiento y reducción del riesgo para la ejecución en el corto, mediano y largo plazo para la fase de ejecución, acompañamiento para la documentación de la armonización de instrumentos ambientales y territoriales en el futuro PBOT.

- Evidencia del acompañamiento durante el proceso de obtención del concepto de aprobación de los estudios básicos de gestión de riesgo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. brindando insumos para los Documentos Técnicos y Cartografía de Diagnóstico y Formulación, y atendiendo especialmente lo pertinente, según los informes técnicos de expedidos por la CAR.x

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

No aplica

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

En atención a los documentos técnicos requeridos para la estructuración y ejecución del contrato, el Municipio de Funza a través de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial anexa los siguientes documentos: Análisis del factor multiplicador, Presupuesto oficial y Cotizaciones.
Los anteriores documentos constituyen el soporte técnico y económico disponible para el presente proceso.

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Generar los insumos Geomáticos necesarios para las escalas de trabajo solicitadas para el estudio básico para las Clases de Suelo Urbano, Expansión Urbana, centros poblados y Rural, de acuerdo con lo indicado en el decreto 1807 de 2014.
2. Desarrollar para el Área Urbana, expansión urbana y centros poblados a escala 1:5.000; los estudios de las amenazas para los eventos, Movimiento en Masa, Inundación, Avenidas Torrenciales e Incendios de la cobertura vegetal correspondiente al *Estudio Básico* acorde al decreto 1807 de 2014.
3. Determinar en el Componente Rural a escala 1:25.000 (o a escala de mayor detalle); las siguientes Amenazas para los siguientes eventos, Movimiento en Masa, Amenaza por Inundación, Amenaza por Avenidas Torrenciales. Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal, correspondiente al *Estudio Básico*.
4. Definir la Zonificación de Amenazas, para el área urbana, área o áreas de expansión urbana y centros poblados como lo exige para un estudio básico el decreto 1807 de 2014.
5. Definir la Delimitación y Zonificación de las Áreas con Condición de Amenaza, la Delimitación y Zonificación de las Áreas con Condición de Riesgo como lo exige para un estudio básico el decreto 1807 de 2014, con el instrumento de planeación PBOT vigente.

6. Definir las áreas donde corresponde a futuro desarrollar estudios detallados de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.
7. Entregar Informe final y Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental, incluyendo metadatos, proyectos de mapa (versión ArcGIS pro) y salidas cartográficas (pdf) que resulten necesarias para la organización de la información espacial.
8. Brindar el acompañamiento necesario para presentar estado de avance del proceso de elaboración de los estudios básicos de riesgos y amenazas, ante la autoridad ambiental, y según sea requerido por otras dependencias.
9. Durante la ejecución del presente proceso, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.
10. Brindar el apoyo técnico para atender requerimientos de ajuste a los diferentes componentes de los estudios básicos, hasta lograr una versión final aprobada por la autoridad ambiental

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.

13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
20. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7 TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: (05) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, entre otras:

a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c. informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se haya requerida.
e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
f. Realizar el monitoreo del tratamiento dado por las partes para la prevención del riesgo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y a su cuantía, la modalidad de selección aplicable es el CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos en la que pueden emplearse sistemas de concurso abierto o de precalificación. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en la Subsección 3 (Concurso de Méritos), Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en particular su artículo 2.2.1.2.1.3.1, así como las demás normas concordantes y aplicables al presente proceso de selección.

3.2 JUSTIFICACION:

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría aquellos referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, así como las asesorías técnicas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. El objeto del presente proceso, la actualización, integración y consolidación de los estudios básicos de riesgo del municipio de Funza, constituye un trabajo eminentemente técnico-científico que demanda conocimientos especializados en gestión del riesgo de desastres, geología, hidrología, geotecnia y ordenamiento territorial, sin que su resultado se traduzca en la entrega de un bien o en la ejecución material de una obra, sino en productos de carácter intelectual (estudios, análisis y documentos técnicos).

Por tratarse de una consultoría, resulta forzosa la aplicación del literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores. Dicha modalidad privilegia la valoración de la idoneidad, la experiencia y la capacidad técnica del proponente por encima del factor económico, lo que garantiza que el contratista seleccionado cuente con las competencias requeridas para elaborar productos cuya calidad incide directamente en la seguridad de la población y en la toma de decisiones de ordenamiento del territorio.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto impide acudir a otras modalidades de selección. No procede la licitación pública ni la selección abreviada por menor cuantía o subasta inversa, toda vez que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reservó expresamente la contratación de consultorías al concurso de méritos; tampoco se configura ninguna de las causales de contratación directa previstas en el numeral 4 del mismo artículo, ni se trata de un bien o servicio de características técnicas uniformes susceptible de adquirirse mediante mínima cuantía o subasta.

La pertinencia y obligatoriedad de adelantar estos estudios deriva del marco normativo de incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial, contenido originalmente en el Decreto 1807 de 2014 y hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio—, el cual exige a los municipios elaborar y mantener actualizados los estudios básicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo como condición para la adopción y revisión de sus planes de ordenamiento. El objeto contractual se extiende hasta la aprobación de dichos estudios por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), autoridad ambiental competente, lo que reafirma el carácter

especializado del producto esperado y la necesidad de que sea elaborado por un consultor idóneo.

Luego entonces, el procedimiento de selección aplicable es el CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones que regulan dicha modalidad en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes) y demás normas concordantes.

FUNDAMENTO JURIDICO: Se regulará por lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El literal b Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado

en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

El presente proceso no se adelanta a través de pliegos tipo, por cuanto a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no ha expedido y no ha implementado los mismos, para procesos de interventoría de Infraestructura Residencial.

De igual forma, el presente proceso no se adelanta como Acuerdo Marco de Precios, toda vez que a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no ha expedido instrumentos de agregación de demanda para procesos de Interventoría.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000)

4.2. JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial se realizó tomando como referencia los precios solicitados mediante cotización. Además, el promedio obtenido favoreció la decisión sobre los valores consignados, tanto para los profesionales requeridos como para los entregables.

El factor multiplicador consideró exclusivamente las prestaciones relacionadas con los salarios del proceso. También incluyó los impuestos, estampillas y pólizas necesarias para formalizar el contrato, y finalmente, incorporó los honorarios del proyecto dentro de dicho factor multiplicador.

El valor del presente contrato fue calculado mediante el método de costos de personal requerido, multiplicado por el factor multiplicador más costos directos reembolsables, para cada uno de los sub-proyectos:

Alcaldía Municipal de Funza, Cundinamarca

FACTOR MULTIPLICADOR PARA CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS 2025 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

1.	**PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ASOCIADOS**			
1.1	Salarios	100,00%		$ 113.035.821,00
1.2	Prima anual (legal)	8,33%		$ 9.415.883,89
1.3	Cesantias anual	8,33%		$ 9.415.883,89
1.4	Intereses de cesantias	1,00%		$ 1.130.358,21
1.5	Vacaciones	4,17%		$ 4.713.593,74
1.6	Salud	8,50%		$ 9.608.044,79
1.7	Pension	12,00%		$ 13.564.296,52
1.8	Caja de Compensación familiar	4,00%		$ 4.521.432,84
1.9	ARL	6,96%		$ 7.867.293,14
1.10	Sena	2,00%		$ 2.260.716,42
1.11	ICBF	3,00%		$ 3.391.074,63
1.12	Dotación	4,00%		$ 4.521.432,84
	Sub-total	1,6229		$ 183.445.833,90
2.	**GASTOS INDIRECTOS**			
	Sub-total	0,000		$ -
3.	**COSTOS DE PREFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y PÓLIZAS)**			
		ESTATUTO TRIBUTARIO	FACTOR MULTIPLICADOR	
3.1	Polizas de Calidad	0,300%	0,300%	$ 339.107,46
3.2	Polizas de Cumplimiento	0,500%	0,500%	$ 565.179,11
3.3	Poliza Salarios y prestaciones Sociales	0,300%	0,300%	$ 339.107,46
3.4	Retefuente	6,000%	12,900%	$ 14.576.844,44
3.5	ReteICA	1,100%	2,360%	$ 2.672.421,48
3.6	Tasa Pro-Deporte y Reacreación	2,000%	4,300%	$ 4.858.948,15
3.7	Estampilla Pro-cultura	1,000%	2,150%	$ 2.429.474,07
3.8	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,000%	4,300%	$ 4.858.948,15
3.9	Estampilla Pro-electricicacion rural (3 por mil)	0,300%	0,640%	$ 728.842,22
3.10	GF 4x1000	0,400%	1,020%	$ 1.156.429,66
	Sub-total	13,900%	0,2877	$ 32.525.302,21
4.	**HONORARIOS (UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR**			
	Sub-total	0,18		$ 20.346.447,78
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		**2,0906**		

Alcaldía Municipal de Funza, Cundinamarca

PRESUPUESTO OFICIAL 2026

OBJETO:	ELABORAR LOS ESTUDIOS BASICOS DE RIESGOS Y AMENAZAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, PARA LOS FENÓMENOS DE INUNDACIÓN, MOVIMIENTOS EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1807 DE 2014, COMPILADO EN EL DECRETO 1077 DE 2015.

PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACIÓN MES	No. DE MESES	VALOR PARCIAL
DIRECTOR DE PROYECTO	Debe poseer título como Geólogo, Administrador Público o Administrador de Empresas, con especialización en temas relacionados con temas ambientales o temas de gestión pública, así mismo, debe tener título de maestría en temas relacionados con gestión del riesgo, planeación del territorio o planeación urbana y/o regional. Experiencia general: deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos veinte (20) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica de mínimo seis (6) proyectos como director o coordinador de procesos de gestión del riesgo y/o proyectos de ordenamiento territorial Y dirección de por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.	1	$ 8.277.364	90%	5	$ 37.248.136,95
PROFESIONAL EN GEOLOGIA	Debe poseer título como geólogo e ingeniero geólogo con Maestría en temas relacionados con Gestión del Riesgo y/o Geología Ambiental. Experiencia general: Deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos ocho (8) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo cuatro (4) proyectos donde maneje la gestión del riesgo para POT, PBOT, PBOT desarrollando específicamente los estudios básicos de gestión del riesgo. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014	1	$ 5.853.719	80%	5	$ 23.414.874,63
PROFESIONAL EN EL ÁREA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO	Debe poseer título como ingeniero ambiental o administrador ambiental o administrador del medio ambiente con estudios de maestría en temas relacionados con gestión ambiental o derecho ambiental o áreas protegidas o gobernanza en áreas protegidas. Experiencia general: deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos doce (12) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo dos (2) proyectos de gestión del riesgo y/o proyectos de ordenamiento territorial. Y a su vez experiencia en gestión ambiental en municipios, distritos o entidades del orden nacional o departamental. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014	1	$ 4.754.863	85%	5	$ 20.208.166,45
PROFESIONAL EN SIG	Debe poseer título como ingeniero geógrafo y ambiental, geógrafo y ambiental con especialización en temas ambientales Y especialización en temas relacionados con Sistemas de Información Geográfica SIG. Experiencia general: deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos seis (6) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo seis (6) proyectos de gestión del riesgo y/o proyectos de ordenamiento territorial. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.	1	$ 3.491.692	80%	5	$ 13.966.767,31
GEOLOGO O INGENIERO GEÓLOGO	Debe poseer título como geólogo o ingeniero geólogo Experiencia general: Deberá contar con una experiencia general en el ejercicio de su profesión de por lo menos tres (3) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación. Experiencia específica: Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo dos (3) proyectos donde maneje la gestión del riesgo para POT, PBOT, PBOT desarrollando específicamente los estudios básicos de gestión del riesgo. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.	1	$ 4.549.469	80%	5	$ 18.197.876,23
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL						$ 113.035.821,00

3.OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
TRANSPORTES Y VIATICOS	Global	1	$ 20.833.000	$ 20.833.000,00
LABORATORIO DE SUELOS	Global	1	$ 46.666.000	$ 46.666.000,00
APIQUES DE SUELO	Global	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000,00
LEVANTAMIENTOS FOTOGRAMETRICOS	Global	1	$ 49.500.000	$ 49.500.000,00
GASTOS CONTINGENTES	Global	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	Global	1	$ 19.356.378	$ 19.356.378,84
IMPRESIONES / DOCUMENTOS Y REDACCIÓN	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 183.855.379,84
FACTOR MULTIPLICADOR				
FACTOR MULTIPLICADOR		2,0606		$ 236.312.687
RESUMEN GENERAL FASE I				
COSTO TOTAL (APUS)				$ 236.312.687,39
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 183.855.379,84
IVA			19%	$ 79.831.932,77
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA				$ 500.000.000

NOTA: EL FACTOR MULTIPLICADOR SERÁ APLICADO SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES , SIN EMBARGO, ESTA PROPUESTA DE COTIZACIÓN SERÁ DILIGENCIADA Y ENVIADA A TODO COSTO, INCLUYA POR LO MENOS: 1. PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL, 2. COSTOS GENERALES DE OPERACIÓN, 3. GASTOS GENERALES DE LA OPERACIÓN (INCLUIR UN ESTIMADO DE TRANSPORTES PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA PARA 109 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA)4. UTILIDAD ESPERADA

NOMBRE DEL PROPONENTE / RAZÓN SOCIAL		NIT	
DIRECCIÓN		TEL	

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

1. No. CDP: 2026001293 de fecha 13 de mayo de 2026
2. Nombre del rubro y fuente:

2.1. Rubro: RECURSOS PROPIOS,Meta:300, CpC:83411: Servicios de consultoría en geología y geofísica SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS

2.2. Fuente: 2.3.2.02.02.008.4002.300.51001 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

3. Valor total del CDP: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000 M/CTE)

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Funza pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- A la entrega del cronograma y al documento de metodología para la realización del estudio básico de gestión del riesgo, con el visto bueno de la supervisión, se pagará al contratista el 10% del valor total del contrato.
- A la entrega del producto 1, con el visto bueno de la supervisión, se pagará al contratista el 20% del valor total del contrato.
- A la entrega del producto 2, con el visto bueno de la supervisión, se pagará al contratista el 20% del valor total del contrato.
- A la entrega del producto 3, con el visto bueno de la supervisión, se pagará al contratista el 30% del valor total del contrato.
- A la entrega del concepto de aprobación de los estudios básicos por parte de la CAR al municipio de Funza, se pagará al contratista el 20% del valor total del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Entrada a Almacén cuando se requiera.
- Acta de liquidación y calificación del proveedor

4.5. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo al Contratista.

4.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al contrato le son aplicables los siguientes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA TARIFA POR ACTIVIDAD DE SERVICIOS 7110	0,7%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los dispuesto en el numeral 3 de ley 1150 de 2007, modificada por el articulo 219 el Decreto Nacional 019 de 2012, en el Concurso de Mérito se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)".

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores (...)."

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Formación y Experiencia del Personal	Cumple / No Cumple

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar su oferta en la plataforma SECOP II atendiendo las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones. Se deben tener en cuenta los formatos y anexos al mismo, así como todos los requisitos consignados en el pliego de condiciones.

5.1.1. REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Para la presentación de las ofertas los proponentes deberán encontrarse previamente registrados (inscritos) en la plataforma electrónica del SECOP II. Si se va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Para el registro como proveedor se recomienda consultar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el **formato** dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado conforme lo establece el Código General del Proceso.

5.1.2. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el **formato** dispuesto para tal efecto en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal; cuando se

trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2026
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado del registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
c) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
d) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
e) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

C. En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo

conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los **formatos** incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la

oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.

c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**
g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con las clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE FUNZA NIT 899999.433-5
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del Valor del presupuesto Oficial.
- Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para

la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: *"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

5.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar dentro del término que establezca el Municipio para que los proponentes subsanen sus propuestas.

Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA.**

5.1.10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar, la oferta será **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.11. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación (**Formato** dispuesto en el pliego de condiciones) expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 7° inc. 6° de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas que se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando declaración juramentada de encontrase al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para el efecto podrá hacer uso del **Formato** dispuesto para el efecto, o allegando la declaración juramentada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones y las normas que regulan la materia.

5.1.12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales y su representante.

5.1.14. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

5.1.15. INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

El proponente deberá brindar la información de sus condiciones como proveedor, para lo cual deberá diligenciar el **formato** dispuesto para el efecto y que hace parte integral del pliego de condiciones.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Con base en lo anterior, para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a. Su objeto o alcance se refiera a "Estudios de Gestión del Riesgo en el marco del decreto 1807 de 2014"

b. El valor ejecutado acumulado cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL	
No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	**SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV**
Si acredita:	**Debe cumplir:**
Un Contrato	1,0 vez el Valor del Presupuesto Oficial
Dos Contratos	1,5 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Tres o cuatro contratos	2,3 veces el Valor del Presupuesto Oficial

c. Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes y deberá acreditar mínimo quince (15) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
41	11	38	Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos
43	23	24	Programas de desarrollo
60	10	44	Geología y ciencias de la tierra
70	13	15	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	Preparación del terreno y del suelo
70	13	17	Gestión del terreno y del suelo
70	17	18	Servicios de drenaje
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
70	15	18	Servicios de conservación forestal
70	17	15	Desarrollo
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	11	16	Rehabilitación ambiental
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	22	Ingeniería de transporte
81	12	15	Análisis Económico
81	13	15	Metodología y análisis
81	15	15	Meteorología

81	**15**	**16**	Cartografía
81	**15**	**17**	Geología
81	**15**	**18**	Oceanografía e Hidrología
81	**15**	**19**	Geofísica
93	**13**	**18**	Preparación y alivio de desastres
93	**14**	**15**	Desarrollo y servicios sociales
93	**14**	**16**	Población
93	**14**	**17**	Cultura
93	**14**	**19**	Desarrollo rural
93	**14**	**21**	Desarrollo regional
93	**14**	**20**	Desarrollo urbano
93	**15**	**15**	Administración Pública
95	**11**	**16**	Vías de tráfico abierto

d. Los contratos relacionados en el **Formato** de Experiencia deben encontrarse debidamente terminados y liquidados.

e. La información requerida para acreditar la experiencia deberá estar consignada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.

f. En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida, expresada en SMMLV. De igual manera, para que la experiencia sea aceptable, los integrantes que aportan la experiencia deberán tener una participación mínima individual en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección, del veinte por ciento (20%).

g. El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a **285,5** SMMLV.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia del proponente, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente debe relacionar en el **Formato** correspondiente, los contratos que el Municipio deberá tener en cuenta para la evaluación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del proponente deberá ser presentada en un único **Formato**, indicando de manera clara, cuál o cuáles miembros aportan la experiencia.

- Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, El Municipio considerará para efectos de la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del Registro Único de Proponentes allegado con la propuesta y expresado en el **Formato** correspondiente.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- En caso de contratos que contemplen dentro de su objeto la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación, el valor de aquellas que se relacionen con el objeto exigido para la experiencia del proponente.

- Para efectos del cálculo del valor total ejecutado de cada contrato, el proponente efectuará el cálculo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

- Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

- Si toda la información requerida para la evaluación no consta en el certificado del RUP, esta se evaluará con base en los siguientes documentos, en orden de prevalencia:

  a. Acta de Liquidación
  b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
  c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
  d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

  a. Número del Contrato.
  b. Objeto del Contrato.
  c. Nombre de la Entidad Contratante.
  d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
  e. Principales actividades ejecutadas.
  f. La fecha de suscripción del Contrato.

g. La fecha de iniciación del contrato.
h. La fecha de terminación del contrato.
i. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
j. Valor final del Contrato.

- Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

- Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

- Las certificaciones de experiencia deben ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Las actas deberán estar debidamente diligenciadas y suscritas por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de personas jurídicas con menos de tres años de constituida, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes (concepto C-051 de 2020 y Concepto C-511 de 2020, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.2. ACREDITACIÓN DE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
   II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será del Municipio. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el Municipio no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.1.3. ACREDITACIÓN DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Facturas con la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la DIAN, con el fin de realizar su verificación.

5.2.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con la exigencia definida en el **literal b.** del numeral 5.1.5 así:

b. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL	
No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	**SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV**
Si acredita:	**Debe cumplir:**
Un Contrato	0,90 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Dos Contratos	1,2 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Tres o cuatro contratos	2 veces el Valor del Presupuesto Oficial

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán cumplir con la exigencia definida en el **literal b.** del numeral 5.1.5 así:

b. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL	
No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	**SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV**
Si acredita:	**Debe cumplir:**
Un Contrato	0,90 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Dos Contratos	1,2 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Tres o cuatro contratos	2 veces el Valor del Presupuesto Oficial

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.2.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE DISCAPACIDAD.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 287 de 2026, el Municipio incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de promover y facilitar la participación de Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad a en los procesos de selección, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, deberán cumplir con la exigencia definida en el **literal b.** del numeral 5.1.5 así:

b. El valor ejecutado acumulado, cumpla con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA GENERAL	
No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	**SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV**
Si acredita:	**Debe cumplir:**
Un Contrato	0,90 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Dos Contratos	1,2 veces el Valor del Presupuesto Oficial
Tres o cuatro contratos	2 veces el Valor del Presupuesto Oficial

Para el caso de proponentes plurales estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite

una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

De acuerdo con la facultad que otorga el párrafo 2º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificará como requisito habilitante los requisitos que avalen la capacidad técnica mínima del proponente para la ejecución del contrato. Estos requisitos de capacidad técnica son concordantes con el análisis de la muestra de los diferentes procesos de selección que se consigna en el Estudio del Sector, en donde se tabularon los requisitos técnicos habilitantes.

5.2.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea habilitada.

La experiencia general en años se establece con base en el objeto, la complejidad y el valor de la contratación. La experiencia específica se establece de forma adecuada mediante contratos similares o afines al objeto de la contratación y por un valor proporcional al valor de la misma.

El personal deberá cumplir y acreditar el siguiente perfil mínimo:

Personal	Perfil	Experiencia general	Experiencia específica	Cantidad
Director de Proyecto	Título en Geología, Administración Pública o Administración de Empresas, con especialización en temas ambientales o de gestión pública; además maestría en gestión del riesgo, planeación del territorio o planeación urbana y/o regional.	Mínimo 18 años de ejercicio profesional, contados desde el acta de graduación.	Mínimo 6 proyectos como director o coordinador de procesos de gestión del riesgo y/o ordenamiento territorial, y director o coordinador de al menos 1 estudio detallado de gestión del riesgo (Decreto 1807 de 2014).	1

Profesional en Geología	Título de geólogo o ingeniero geólogo, con Maestría en Gestión del Riesgo y/o Geología Ambiental.	Mínimo 7 años de ejercicio profesional, contados desde el acta de graduación.	Participación en mínimo 4 proyectos de gestión del riesgo para POT/PBOT (estudios básicos), y participación en al menos 1 estudio detallado (Decreto 1807 de 2014).	1
Profesional en el Área Ambiental y Cambio Climático	Título de ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, administrador ambiental o administrador del medio ambiente, con maestría en gestión ambiental, derecho ambiental, áreas protegidas o gobernanza en áreas protegidas.	Mínimo 10 años de ejercicio profesional, contados desde el acta de graduación.	Participación en mínimo 2 proyectos de gestión del riesgo y/o ordenamiento territorial con componente ambiental (municipios, distritos o entidades nacionales/departamentales), y participación en al menos 1 estudio detallado (Decreto 1807 de 2014).	1
Profesional en SIG	Título de ingeniero geógrafo y ambiental, geógrafo o ambiental, con especialización en temas ambientales y especialización en Sistemas de Información Geográfica (SIG).	Mínimo 5 años de ejercicio profesional, contados desde el acta de graduación.	Participación en mínimo 3 proyectos de gestión del riesgo y/o ordenamiento territorial con desarrollo de EBGRD, y participación en al menos 1 estudio detallado (Decreto 1807 de 2014).	1
Geólogo o Ingeniero Geólogo	Título de geólogo o ingeniero geólogo.	Mínimo 3 años de ejercicio profesional, contados desde el acta de graduación.	Participación en mínimo 1 proyecto de gestión del riesgo para POT/PBOT (estudios básicos), y participación en al menos 1 estudio detallado (Decreto 1807 de 2014).	1

Para acreditar los requisitos de formación, experiencia y disponibilidad del personal mínimo el proponente deberá anexar:

- Hoja de vida con sus anexos debidamente diligenciados y con los respectivos soportes.

- Carta de intención en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el contrato que se llegare a suscribir en el cargo a desempeñar, firmada por el profesional o técnico especificando número telefónico de contacto (presentar en original).
- Copia del diploma o acta de grado como profesional o técnico.
- Copia de la matrícula profesional o de la inscripción profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional o de la inscripción profesional, vigente.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica expedidas por el contratante del personal. Debe contener: nombre del contratante, nombre del profesional o técnico, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización del contrato, el valor total del contrato ejecutado, el cargo desempeñado, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Copia de los respectivos contratos suscritos entre quien certifica al personal y el ente público o privado contratante de los servicios de mantenimiento de donde se deriva la experiencia específica. También podrá presentarse certificación de dicho contrato.
- Datos de contacto actualizados para verificación de el o los certificados de experiencia.
- Certificados de antecedentes del personal vigentes: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), antecedentes judiciales (Policía Nacional), consulta del registro nacional de medidas correctivas y antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por el respectivo consejo o colegio según la profesión del personal propuesto.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA O NO LOS ACREDITE DEBIDAMENTE, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores del último año fiscal, certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo**	CT= (∑ (ACn - PCn))

**Para el Capital de Trabajo en caso de proponentes plurales, se calculará como la suma del Capital de Trabajo de Cada uno de los Integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la capacidad financiera del proponente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

ESTADISTICA DESCRIPTIVA DE ACUERDO A LA MUESTRA

	MEDIDAS DE TENDENCIA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ESTADISTICA DESCRIPTIVA	PROMEDIO	2,56	0,49	9,58	1816%	0,21	0,11
	MEDIANA	2,68	0,48	7,13	1816%	0,16	0,09
	MINIMO	2,19	0,46	4,38	51%	0,07	0,06
	MÁXIMO	2,81	0,53	17,24	3580%	0,42	0,20

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", para acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, la entidad sugiere la aplicación de los siguientes indicadores financieros como parte de los criterios de evaluación:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Capital de Trabajo atiende a la necesidad del MUNICIPIO de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo,

inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

Nota 1: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador i} \times \% \text{ de participación i})}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador i} \times \% \text{ de participación i})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYME		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**2,19**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT)	MENOR O IGUAL	**0,46**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**4,38**
CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	MAYOR O IGUAL	**51% P.O**

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera y organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, emprendimientos y/o empresas de mujeres y empresas conformadas por personas con discapacidad domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 12% más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las empresas mencionadas, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**1,93**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT)	MENOR O IGUAL	**0,52**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**3,85**
CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	MAYOR O IGUAL	**45% P.O**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,06**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,05**

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores del último año fiscal, certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio O unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la capacidad organizacional del proponente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores organizacionales se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL NO MIPYME		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,07**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,06**

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera y organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, emprendimientos y/o empresas de mujeres y empresas conformadas por personas con discapacidad domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 12% más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las empresas mencionadas, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0,06**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0,05**

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del último año fiscal contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas con menos de un año de constituida, la evaluación financiera y organizacional, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas

jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

5.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar la siguiente información financiera del último año fiscal, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, si aplica de acuerdo con la legislación de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de cada año, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA del pliego de condiciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista debe ser dirigido el cumplimiento del deber de selección objetiva y a principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva de someter a los oferentes a las mismas condiciones determinadas en la ley y al pliego de condiciones como fuente de obligaciones y parte integral del contrato.

Afín de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala: "En los procesos para la

selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate", se aplicara siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente procesos de selección.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se asignará puntaje adicional a los proponentes que acrediten debidamente su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres; o de Mipymes.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	50 PUNTOS
2. CALIFICACIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL	34 PUNTOS
3. CALIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	2 PUNTOS
5. PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	2 PUNTOS
6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

6.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio escogerá el Proponente ganador, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1. LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato de Oferta Económica**, so pena del rechazo de la oferta. Si se llegare a cotizar un ítem con precio cero, también generará el rechazo de la oferta.

- Ninguno de los ítems cotizados incluido el IVA, deberá sobrepasar el valor del ítem correspondiente en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos (sin decimales) y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al presentar la oferta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Los valores cotizados por el proponente para cada ítem no estarán sujetas a ajustes, razón por la cual El Municipio no reconocerá costo alguno por este concepto.

- Se debe entregar el **Formato de Oferta Económica** en Excel.

6.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Municipio solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si un proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El Municipio a partir del valor corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

6.1.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente bajas, el Municipio tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **Cinco o menos propuestas habilitadas:**

a) Se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor por ítem corregido, superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor del correspondiente ítem del presupuesto oficial incluido IVA.

b) En caso de que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

c) Cuando el valor del ítem ofertado sobre el que se tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio continuará con el proceso de evaluación. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

2. **Más de cinco propuestas habilitadas:**

a) Se procederá a calcular la mediana y desviación estándar de los valores propuestos para cada ítem de las propuestas del IVA

b) Se calculará la diferencia entre la mediana y la desviación estándar, cuyo resultado es el valor mínimo aceptable.

c) Se procederá a verificar si alguna de los ítems ofertados tiene una diferencia en su valor corregido, superior al valor mínimo aceptable.

d) En caso de que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor del ítem ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

e) Cuando el valor del ítem ofertado sobre el que se tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio continuará con el proceso de evaluación. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

6.1.2. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Criterios de Evaluación experiencia	Puntaje Máximo
Quien aporte mínimo dos (2) contratos adicionales a los presentados para experiencia general, los cuales deben estar relacionados con estudios de gestión de riesgo según decreto 1807 de 2014 y por lo menos uno (1) de ellos debe ser en estudios detallados de gestión del riesgo y cinco (5) contratos o certificaciones adicionales relacionados con formulación, revisión, ajuste, modificación o reformulación de planes, planes básicos o esquemas de ordenamientos territorial liquidados. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia adicional debe ser igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso.	25
Quien aporte mínimo tres (3) adicionales a los presentados para experiencia general, relacionados con estudios de gestión de riesgo según decreto 1807 de 2014, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en estudios detallados de gestión del riesgo y diez (10) contratos o certificaciones adicionales relacionados con formulación, revisión, ajuste, modificación o reformulación de planes, planes básicos o esquemas de ordenamientos territorial liquidados. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia adicional debe ser igual o mayor a 4 veces el presupuesto oficial del presente proceso.	50

6.1.3. CALIFICACIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL

La experiencia adicional del equipo de trabajo se evalúa de acuerdo con la siguiente tabla:

DIRECTOR DE PROYECTO.

	No. de postgrados	Puntaje Máximo
Acreditación de Estudios en: Especializaciones en gestión ambiental y/o gestión en entidades públicas Maestría o doctorado en gestión del riesgo o planeación del territorio o planeación urbana y/o regional	1 Especialización en los temas solicitados en este cuadro	1
	2 Especializaciones en los temas solicitados en este cuadro	2
	2 Especializaciones y 1 Maestría o Doctorado, en los temas solicitados en este cuadro	5

	Experiencia especifica <u>adicional</u> (en proyectos)	Puntaje Máximo

Acreditar experiencia en proyectos como director o coordinador de ge gestión del riesgo y/o procesos de ordenamiento territorial.	2 proyectos	1
	4 proyectos	4
	6 proyectos o mas	9

PROFESIONAL EN GEOLOGÍA

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos donde manejo procesos de gestión del riesgo y/o la gestión del riesgo para POT, PBOT, PBOT desarrollando específicamente los estudios de gestión del riesgo.	1 proyectos	1
	2 proyectos	2
	3 proyectos o mas	5

PROFESIONAL EN ÁREA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de gestión del riesgo y/o procesos de Ordenamiento Territorial	1 proyectos	1
	2 proyectos	2
	4 proyectos o mas	5

PROFESIONAL EN SIG

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos en Gestión del Riesgo y/o procesos de Ordenamiento Territorial desarrollando cartografía para procesos de revisión de PBOT, PBOT o POT	2 proyectos	1
	4 proyectos	2
	6 proyectos o mas	5

PROFESIONAL GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO

Acreditar experiencia adicional específica en proyectos donde manejo procesos de gestión del	**Experiencia especifica adicional (en proyectos)**	**Puntaje Máximo**

riesgo y/o la gestión del riesgo para POT, PBOT, PBOT desarrollando específicamente los estudios de gestión del riesgo.	1 proyectos	1
	2 proyectos	2
	3 proyectos o mas	5

Nota 1: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar las certificaciones de la experiencia adicional para obtener la puntuación aquí referenciada.

Nota 2: El proponente podrá contratar el personal adicional que considere necesario. Este personal no es evaluable.

6.1.4. CALIFICACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	4

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de habilitación establecidos en el pliego de condiciones y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el

mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que en el contrato, NO existen bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que en este proceso de selección se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del **cien por ciento por ciento (100%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (4 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del **70%**, su propuesta obtendrá 4 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA." En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.5. PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de dos puntos (2), con el fin de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

6.1.6. PUNTAJE ADICIONAL POR INCENTIVO PARTICIPACION MIPYMES (2 PUNTOS)

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional de dos (2) puntos, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La calidad de Mipyme se establecerá con base en el certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.1.7 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Estatal otorgará un puntaje de 2 puntos en el presente proceso de selección.

Cuando se configure algunas de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026.

ITEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia

		de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

i) FORMATO – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el

número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal realizará la verificación con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante del proponente plural con mayor participación porcentual.

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los factores descritos anteriormente. Se procederá a ordenar las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio de Funza procederá a utilizar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2013 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo	Operacional
Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Que al proceso de selección no se presenten proponentes, o que los que se presenten no cumplan los requisitos habilitantes o de calificación, dando lugar a la declaratoria de desierto del concurso de méritos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en la satisfacción de la necesidad, reinicio del proceso de selección y dilación en la actualización de los estudios básicos de riesgo y en el ajuste del PBOT.
Probabilidad	2
Impacto	6
Valoración del Riesgo	8
Categoría	Riesgo Bajo
A Quien se le Asigna	Municipio de Funza (Entidad Estatal)
Tratamientos/ Controles a ser implementados	Realización de estudios de mercado y del sector adecuados; requisitos habilitantes proporcionales al objeto y cuantía; publicidad amplia en el SECOP II; plazos suficientes para la presentación de ofertas y atención oportuna de observaciones.
Impacto Después del Tratamiento – Probabilidad	1
Impacto Después del Tratamiento – Impacto	5
Impacto Después del Tratamiento – Valoración del Riesgo	6
Impacto Después del Tratamiento – Categoría	Riesgo Bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial (Supervisor)
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Etapa de selección
Monitoreo y Revisión – Como se realiza el monitoreo	Revisión del número de interesados y de las observaciones presentadas en el SECOP II.
Monitoreo y Revisión – periodicidad	Durante la etapa de selección

4	3	2	
Específico	Específico	General	
Interno	Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	Contratación	
Operacional	Operacional	Operacional	
Que el contratista no disponga o no mantenga durante la ejecución el equipo mínimo requerido en el perfil y experiencia (topógrafo, geotecnista, hidrólogo, expertos en hidráulica y en SIG), o que realice cambios de personal sin autorización.	Que la información precedente requerida (cartografía base, eventos históricos, estudios geológicos, geotécnicos, hidrológicos, sensores remotos y modelo de elevación digital) resulte insuficiente, desactualizada, dispersa o de baja calidad, dificultando la producción de los insumos temáticos del Producto 1.	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no presente oportunamente y en debida forma las garantías exigidas y los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución.	
Disminución de la calidad técnica de los productos, retrasos, reprocesos y eventual incumplimiento contractual.	Retrasos en la generación de insumos, necesidad de producir información primaria adicional, posibles sobrecostos y afectación del cronograma.	Retraso en el inicio de la ejecución, posible efectividad de la garantía de seriedad y eventual adjudicación al proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad.	
2	3	2	
7	7	6	
9	10	8	
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	
Contratista	Contratista	Contratista	
Verificación de las hojas de vida y experiencia del equipo mínimo; exigencia de dedicación; aprobación previa del supervisor para el cambio de personal con perfiles iguales o superiores; garantía de calidad del servicio.	Recopilación temprana y exhaustiva de información secundaria; articulación con IGAC, SGC, IDEAM, CAR y dependencias municipales; documento de metodología que prevea la generación de insumos faltantes; cronograma con holguras.	Exigencia de garantía de seriedad de la oferta; requerimiento de las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma; revisión y aprobación por la Entidad; acompañamiento en el cargue en el SECOP II.	
1	2	1	
6	6	5	
7	8	6	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
No	No	No	
Contratista / Supervisor	Contratista, con apoyo del Supervisor	Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial (Supervisor)	
Durante toda la ejecución	Durante la elaboración del Producto 1	Al perfeccionamiento del contrato	
Verificación de la permanencia y dedicación del personal del equipo de trabajo.	Revisión de avances e informes del contratista por parte de la supervisión.	Verificación de la suscripción del contrato y de la aprobación de las pólizas.	
Mensual	Mensual	Al perfeccionamiento del contrato	

7	6	5
Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Ambiental	De la Naturaleza
Que los estudios entregados no cumplan a satisfacción los requisitos técnicos del Decreto 1077 de 2015 o los estándares de la autoridad ambiental, generando requerimientos reiterados de ajuste y reproceso.	Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en su condición de autoridad ambiental, se demore en la revisión, formulación de observaciones y aprobación de los estudios de rango, por causas ajenas a las partes (cargas de trabajo, requerimientos adicionales o cambios de estándares).	Que la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles (temporadas de lluvias intensas, crecientes o dificultades de acceso) impida o retrase la realización del trabajo de campo (levantamientos geodésicos, geofísicos, hidráulicos y geomorfológicos).
Reprocesos, retrasos, no obtención oportuna de la aprobación y afectación de la calidad de producto final.	Extensión del plazo más allá de los seis (6) meses, imposibilidad de obtener el concepto de aprobación en el término previsto, retraso en el pago del 20% final condicionado a dicha aprobación y en la inscripción al PBDT.	Retraso en la obtención de datos primarios y en la entrega de los productos, con afectación del cronograma.
3	4	3
7	7	6
10	11	9
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Contratista	Contratista / Municipio de Funza (compartido)	Contratista
Aprobación previa del documento de metodología; controles de calidad internos; revisiones parciales por la supervisión; garantía de calidad del servicio; obligación de apoyo técnico hasta lograr la versión final aprobada por la CAR.	Radicación temprana ante la CAR; acompañamiento técnico del contratista para atender los requerimientos hasta la aprobación; mesas de trabajo y seguimiento con la autoridad ambiental; previsión contractual de prórroga por causas no imputables al contratista.	Programación del trabajo de campo considerando el calendario climático; plan de contingencia y holguras en el cronograma; priorización de actividades de gabinete durante los periodos críticos.
2	3	2
6	6	6
8	9	8
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
No	No	No
Contratista / Supervisor	Supervisor (Secretaría de Planeación) / Contratista	Contratista
Durante la revisión de productos y ante la CAR	Fase final de la ejecución	Durante las fases de campo
Revisión técnica de entregables y de las respuestas a los requerimientos.	Seguimiento a radicados, requerimientos y respuestas ante la CAR.	Seguimiento al cronograma y a los pronósticos climáticos.
Por cada entrega / mensual	Mensual / según requerimientos de la CAR	Mensual

10	9	8
General	General	Específico
Interno	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Tecnológico
Que el contratista incumpla con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal.	Que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales o entregue los productos por fuera de los plazos previstos o sin la calidad requerida.	Que durante la ejecución la autoridad ambiental modifique los estándares de la Geodatabase (GDB), formatos, metadatos o requerimientos cartográficos (por ejemplo, la versión de ArcGIS Pro), obligando a reorganizar o rehacer la información espacial del Producto 3.
Suspensión de pagos, responsabilidad solidaria, reclamaciones laborales y afectación de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Afectación del objeto contractual, no satisfacción de la necesidad, aplicación de multas o cláusula penal y eventual efectividad de la garantía de cumplimiento.	Reprocesos en la estructuración de la GDB y de las salidas cartográficas, con retraso en la entrega final.
2	2	2
6	8	6
8	10	8
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Acreditación del pago como requisito de cada desembolso; garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones (10%); verificación por la supervisión conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Garantía de cumplimiento (10%); supervisión permanente; cronograma con hitos; informes de avance; aplicación de los procedimientos sancionatorios (multas y cláusula penal) previstos en el contrato.	Cláusula que prevé la adopción de los estándares vigentes de la autoridad ambiental; concertación del listado de mapas obligatorios; uso de software y versiones compatibles; estructuración modular de la GDB.
1	1	1
5	7	6
6	8	7
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No
Supervisor	Supervisor (Secretaría de Planeación)	Contratista
En cada pago	Durante toda la ejecución	Durante la elaboración del Producto 3
Verificación de planillas y certificaciones de aportes.	Seguimiento al cronograma y a los entregables.	Verificación de los estándares vigentes con la autoridad ambiental.
Por cada pago	Mensual	Al inicio y durante el Producto 3

| | | |

funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración municipal detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, que deben ser cubiertos con las garantías correspondientes.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar con los siguientes amparos:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA	VALOR (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: Municipio de Funza, Cundinamarca. Nit. 899999433-5.
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación

Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Funza y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año **2026**, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.
-

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con TRIANGULO DEL NORTE Y COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ELABORÓ:	
NOMBRE: LAURA VALENTINA BERNAL RAMIREZ ABOGADA CONTRATISTA	

NOMBRE: ALEJANDRO VENTO PROFESIONAL PRESUPUESTO APROBÓ: NOMBRE: ESTEBAN MANCERA ORJUELA SECRETARIO RESPONSABLE DEL PROCESO	